

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3246

RAD. 06-2012-00122-00

Santiago de Cali, ________

Visto el escrito que antecede y dado cumplimiento al auto No. 0920, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra UNIDAD RESIDENCIAL SULTANA NORTE P.H a favor SARITA MONROY GUZMÁN.
- 2.- EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a SARITA MONROY GUZMÁN. Como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- ORDÉNESE al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE .-



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3245 RAD. 08-2016-00248-00

Santiago de Cali,	JUN	2019	1
-------------------	-----	------	---

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE al apoderado judicial de la parte demandante a lo resuelto a folio 70 del presente cuaderno, toda vez que ya fue entregado lo solicitado el 28 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Elecución

Fecha:

Juzgados de Elecución Creativa de Elecución CRE SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3744 RAD. 030-2015-00251-00

Santiago de Cali,	0 4 JUN 2019 :

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, EXPIDASE las copias autenticas solicitadas en el escrito que antecede, previo el porte del respectivo arancel judicial y de los emolumentos necesarios para su fotocopia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las uzgados de Ejecución 113 luzgados ejecució partes el auto anterior.

Fecha: _



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3248

RAD. 01-2018-00167-00

Santiago de Cali, ______ 4 JUN 20191

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del AVALÚO comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de \$15.000.000.oo M/cte.

NOTIFÍQUESE .-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3243

RAD. 027-2018-00393-00

Santiago de Cali,

10,4 JUN ZONS

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con cedula de ciudanía, No. 31.388.389 por la suma de \$2.177.222.00, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificaci

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 31158525

Nombr VASQUEZ LONDONO OLGA CAROLINA

Númer o de Títulos

Número del Título	Document o Demandan te	Nombre	Estado	Fecha Constitució n	Fecha de Pago	Valor
469030002281677	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 696.392,00
469030002281678	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 634.527,00
469030002281679	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 846.303,00

Total Valor \$ 2.177.222,00

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ **JUEZ**

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3247 RAD. 023-2010-00008-00

Santiago de Cali,	U 4 JUN 2019'

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE a la parte demandante a la respuesta allegada a folio 163 c-2, donde se indica que ya fue levantada la medida de orden de decomiso del vehículo VCO-704.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

ILIN 2019

Juzgados de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Civiles Municipales
CETARIA Secretario SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3260 RAD. 03-2018-00107-00

Santiago de Cali,	0 4 JUN 2010
ournage ac oun,	7.015

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Elecución 2011 Juzgados Municipales Civiles Municipales Corlos SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3215 RAD. 03-2017-00020-00

	[V] [V]
Santiago de Cali,	10 4 JUN 2019

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

suzgados de Ejecución suzgados Municipales Civiles Municipales Carios SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 32.58 RAD. 03-2016-00610-00

	N 2010	
Santiago de Cali,	10 4 JUN 2013	

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

tuzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos Eguardo Silva Cano Carlos Egretario



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3257 RAD. 03-2012-00344-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 53 al 55 Cdno- 1 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.
- 2.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado ÁLVARO ORLANDO MARTÍNEZ CALERO, identificada con C.C. No. 16.249.689, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. He de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha:

SECRETARIA ados de Electros Municipales
Carlos Escretario
Carlos Escretario



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3255 RAD. 31-2016-00664-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

nuzgados de Electroles
Civiles Municipales
Carlos Silva Cano
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3256 RAD. 11-2018-00537-00

Santiago de Call,	Santiago de Cali,	0 4 JUN 2019	
-------------------	-------------------	--------------	--

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Tuegados de Electristas

Tuzgados de Electronia Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Carlos Eduardo SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3275 RAD. 026-2015-00880-00

Santiago de Cali, 14 JUN 71191

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 112 Cdno- 1 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 994 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 0 6 JUN

SECRETARIA COM

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 32.72

RAD. 030-2017-00001-00

Santiago de Cali, 0 4 JUN 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista a la constancia de fecha 24 de mayo de 2019, obrante a folio 101 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 100 JUN 2019 Ejecución
Fecha: 100 SECRETARIA Secretario SECRETARIA Secretario



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3770

RAD.: No. 035-2014-00704-00

10 4 JUN 2019 Santiago de Cali,

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.110.099 y tarjeta profesional No. 123.836 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

0 S JUN 2019

Juzgados de Elecución SECRETARIA

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3269 RAD. 014-2016-00207-00

Santiago de Cali, 0 4 J	UN :	2019
-------------------------	------	------

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el apoderado judicial a lo resuelto a folios 119 y 120 del presente cuaderno, toda vez que ya se envió ofició al JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, con el fin de que dé respuesta a la solicitud.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Ejecución Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Municipales Casecretario Casecretaria

VA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3280

RAD. 025-2018-00779-00

Santiago de Cali,

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$38.091.445.91.Mcte.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3279

RAD. 005-2017-00766-00

Santiago de Cali,

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 9 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2019

SECRETARIA E EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 9 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2019

SECRETARIA E EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIA E EJECUCION
CIVIL DE CALI
CIVIL DE CALI

SECRETARIA E EJECUCION
CIVIL DE CALI

CIVIL DE CALI
CIVIL DE CALI

CIVI



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE AUTO No 3268

RAD. 026-2017-00200.-00

0 4 JUN 2019 Santiago de Cali,

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con faculta de recibir Doctora VICTORIA EUGENIA SALAZAR HERNÁNDEZ identificada con C.C. No. 31.895.770, por la suma de \$2.476.248,00 M/cte, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

66734022

Nombre NURY RIASCOS ANGULO

Número de Titulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002364724	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364725	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364726	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364727	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364728	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364729	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364730	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364731	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00

Total Valor \$ 2.476.248,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZG PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. OTF de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

8 8 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Elecución Chiles Municipales Carlos Eduardo Silva Ci Carlos Eduardo Silva Ci



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3265 RAD. 11-2018-00225-00

Santiago de Cali,	0 4 JUN 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

JUN 2013

uzgados de Elecución

uzgados Municipales
Civiles Municipales
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Carlos SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3264 RAD.: No. 006-2012-00324-00

Santiago de Cali, _____ 4 JUN 20191

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR el desarchivo del proceso en referencia, previa verificación de arancel judicial.
- 2.- AUTORIZAR al señor DAVID ALEXANDER CORREA CANTILLO identificado con C.C. 1.130.679.696 para que en representación de la parte demandante, retire lo autorizado conforme al escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

> > 11 6 JUN 2019

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Elecución SEGRETARIA (Va Carlos Edula Recetario



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3222

RAD. 05-2015-001042-00

Santiago de Cali, 31 de mayo 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Of the de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

1558. ON OTUA RAD. 024-2017-00473-00

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para tener en cuenta en el momento procesal oportuno, escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual manifiesta que cancelo por concepto de copia de escritura pública.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 9 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIA

ilya Cano



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3236

RAD. 030-2015-00837--00

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$76.657.100,oo Mcte.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 99 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 20194

SECRETARIAS EJECUCIÓN

SECRETARIAS



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3735 RAD. 028-2012-00639-00

Santiago de Cali,	0 4 JUN 2019
<u> </u>	

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN RAPHAEL GRANJA PAYÁN identificado con C.C. No. 14.637.067 y T.P. 162.817 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandada MERCEDES DIAZ DEL CASTILLO BALANTA, de conformidad con los términos del memorial poder.
- 2.- POR SECRETARÍA, EXPIDASE las copias solicitadas en el escrito que antecede, previo el porte del respectivo arancel judicial y de los emolumentos necesarios para su fotocopia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

echa: 0.5 JUN

Juzgados de Elecución Curses Municipales Carlos Secreto Silva Cano Carlos Secretos



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

AUTO No. 3737 RAD. 010-2016-00224-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, respuesta allegada por el pagador UNILEVER COLOMBIA S.A.S, mediante el cual indica que el demandante no es trabajador de esa compañía.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

0 6 JUN 2819

Juzgados de Ejecución Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos Espectoreto Sectoretos



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3230

RAD.: No. 029-2015-472-00

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **RF ENCORE S.A.S** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.110.099 y tarjeta profesional No. 123.836 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

0 6 JUN 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3229

RAD.: No. 002-2016-115-00

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante RF ENCORE S.A.S de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.110.099 y tarjeta profesional No. 123.836 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

08 JUN 2019 Juzeados de Elecución

LUZBAN MILLO SING CHILES MORE SECRETARIA

ilva Cano



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3278

RAD.: No. 033-2017-00202-00

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.110.099 y tarjeta profesional No. 123.836 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

116

Juzgados de Elecution rzgados de Elecucion Crynes Municipales Crynes Municipales Edos Educretario ECRETARI SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 324)
RAD.: No. 10-2002-00519-00

Santiago de Cali,

Recibido el escrito que antecede dentro del presente proceso singular propuesto por **CENTRO MÉDICO CLÍNICA DE OCCIDENTE** contra **LUCERO ESCOBAR VÁSQUEZ**, previamente a resolver, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 134 del C.G.P.;

RESUELVE:

<u>PRIMERO.-</u> AGRÉGUESE al expediente a fin de que surta sus efectos el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO.- DECRÉTANSE como pruebas de oficio las siguientes:

Documentales: Ténganse como tales los folios 149 y 150 del cuaderno 1 del expediente.

<u>TERCERO.-</u> EJECUTORIADA la presente providencia PÁSESE al Despacho el presente expediente a fin de resolver de fondo, toda vez que las partes no solicitaron pruebas y no hay pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - CALI

1 6 JUN

En Estado No. OTY de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria de Elecución



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3240 RAD. 027-2015-00345-00

Santiago de Cali, JUN 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA** proceda a enviar el oficio No. 01-1038 (fl.72), a la dirección aportada por el demandado a folio 95.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 994 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 0 4 JUN 7019

AUTO No. 3254 RAD. 31-2014-00945-00

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante., el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice el pago de los depósitos judiciales por la suma de \$ 496.870 Mcte, a favor de la parte actora COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" con Nit 805004034-9, quien autoriza a la Doctora ADELA PAREDES LEMOS identificada con cedula No. 66.744.520, para retire los oficios de los mencionados depósitos de la oficina, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 31835829

Nombre MARIA ELENA MARTINEZ CORAL

Número de Titulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002354694	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002363027	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00

Total Valor \$ 496 870 00

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

DE JUN Fecha:

SECRETARIA de Ejecución
HERBARIOS MUNICIPALES CONO
COPIOS Educado SILVA CONO
COPIOS Educado SILVA CONO
COPIOS Educado SILVA CONO
COPIOS Educado SILVA CONO
COPIOS E SECRETARIO



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3253

RAD. 08-2014-00445-00

Santiago de Cali,

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$575.013,00 Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

	1	1		
JORGE HE	RNAN G JUEZ	IRON I	DIAZ	
JUZGADO PR CIVIL MU	IMERO DE E		N	
En Estado No. a las partes el a	de houto anterior.	oy se notif	ica	
Fecha: 0 6	JUN 201	9 stecur	ión ies no	
SE	JUN 201	os de Elecur es Municip Estuardo Si Estuardo Si	ha Car	
	Carlos	Discola		



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 3249 RAD. 030-2015-00161 -00

Santiago de Cali, _	JUN 2019
_	

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-ACEPTASE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO AGRARIO a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA.
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA., como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- **4.- RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JUAN JOSE BOLAÑOS LUQUE**, portadora de la T.P. Nro. 170.303. Del C.S. de la J. para que actué como apoderado judicial de la parte actora de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

	DO PRIME				
	VIL MUNI				
	lo No. Oo s el auto a			otifica a	
echa:	別 尺	11.150	2019	*	



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3278 RAD. 11-2018-00100-00

	- III A 111A 2040
Santiago de Cali,	IN 4 JOIN SOLD

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

uzgados de Ejecurion SECRETARÍA

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

> AUTO No. 3275 RAD. 004-2018-00298-00

Una vez revisado el presente proceso, se observa que debe corregirse el auto interlocutorio No. 207 de fecha 1º de febrero de 2019, en cuanto a lo indicado por la parte demandante, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- CORREGIR el numeral primero del auto interlocutorio No. 207, el cual quedará así:

"ACEPTAR la SUBROGACIÓN PARCIAL que de sus derechos realizo el BANCO BBVA al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. por el pagaré No. 5209600287194 por valor de \$50.000.000, del cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., pagó a BANCO BBVA, en su calidad de fiador la suma de \$22.916.667 MONEDA CORRIENTE"

2.- CORREGIR el numeral tercero del auto interlocutorio No. 207, el cual quedará así:

"RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.56.420 y Tarjeta Profesional No. 165.612 del C.S.J., como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en virtud del poder otorgado."

3.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 999 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

10.00

SECRETĂRIBIDOS de Electricos Carlos Estuardo Siva Carlos Estuardo Siva Carlos Estuardo Siva



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 327 RAD. 28-2018-00118-00

Santiago de Cali, _	(U 4 JUN 20191
-	

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 994 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

11 6

Fecha:

Juzgados de Ejecución
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Civiles Municipales
Cortos SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3267 RAD. 025-2016-00320-00

Santiago de Cali,	D 4 JUN 2019"

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada DORIS MICHELSI ROMERO DIAZ identificada con C.C. No. 31.301.740 de Cali y T.P. 156.573 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandada MARÍA EUGENIA POSSO GRANOBLES, de conformidad con los términos del memorial poder.
- 2. PREVIO a resolver sobre la <u>terminación del presente proceso</u> presentada por parte de la demandada, poner en conocimiento de la parte actora, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.
- **3.- ABSTIÉNESE** de realizar la liquidación del crédito solicitada por la parte demandada, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G.P, es carga de las partes aportar la misma y no de este Despacho judicial.
- **4.- REQUERIR** a parte interesada, a fin de que se sirvan aportar una liquidación del crédito actualizada incluyendo los abonos por depósitos judiciales, conformidad con los términos del artículo 446 del C.G.P., toda vez que la última liquidación del crédito aprobada, los intereses moratorios están liquidados hasta de agosto de 2017, a fin dar por terminado el presente asunto, si hubiese lugar.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3263 RAD. 022-2018-00302-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

0 6 JUN 2019

Fecha:

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Mando Silva Can



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3262 RAD. 023-2017-00121-00

Santiago de Cali,	10 4 JUN 7019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para tener en cuenta en el momento procesal oportuno, escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual manifiesta que cancelo por concepto de gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Ejecución Juzgados Municipales SECRETARIA Carro Esta RIA

JUN 2819



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3266 RAD. 31-2018-00423-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Elecución Juzgados Municipales Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Carlos ESSECRETARIA